



ACTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO SAFIN-EST-006-2023

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 14:00 horas del día 31 de marzo de 2023, en la Dirección General de Recursos Materiales, se reunieron las personas cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de realizar el acto de adjudicación de la licitación pública estatal número SAFIN-EST-006-2023, relativa a la contratación del servicio de vigilancia destinado a diversas Dependencias y Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, solicitado por la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, los cuales serán contratados con recursos provenientes de Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2023, para lo cual primero se enumera lo siguiente:

- I. Con fundamento a lo establecido por el artículo 30 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a letra dice: "...Se dará lectura en voz alta a las propuestas admitidas y se elaborarán cuadros comparativos de las mismas, verificando que estas no contengan errores aritméticos, en cuyo caso, se rectificarán tomando en cuenta las cantidades expresadas en letra..."; se procede a realizar la rectificación de las propuestas económicas presentadas por los siguientes licitantes, considerando el precio unitario que ofertaron, con las cantidades o volúmenes de los servicios solicitados en las bases de la presente licitación, para quedar como sigue:

Table with 3 columns: Nombre del licitante, Partida, and Subtotal (Precio sin I.V.A.). Rows include Arlette Amayrani Valle López and Angélica Mercedes Balán Mukul.

El Mtro. Luis Ángel Hernández García, Subsecretario de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en los artículos 23, 30 fracciones V y VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; artículos 15, 22 Apartado A fracción II, 23 y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 4 Apartado A fracción II, 13, 15 fracciones IV y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, numeral 13 de las bases de licitación y con base en el dictamen remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023 recibido el día 27 de marzo de 2023, signado por el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, determina lo siguiente:

PARTIDA UNO

Primero: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante Arlette Amayrani Valle López, para la partida uno relativa a la contratación del "Servicio de vigilancia presencial para la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador del Estado", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los incisos b) y c) del numeral 9 de las multicadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición menor al 10% del valor total de los servicios que oferta en su proposición, ya que realizando la corrección aritmética de la partida cinco "Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno", considerando la cantidad de servicios solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, impuestos incluidos, de \$4,477,703.78 M.N. (Son: Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos tres pesos 78/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$447,770.38 M.N. (Son: Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta pesos



38/100 M.N.), mientras que el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$ 433,964.57 M.N. (Son: Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.).

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0514/2023, al no anexar la inscripción en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitada en la documentación técnica enlistada en el anexo uno de las citadas bases del presente procedimiento. En este mismo sentido, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Angélica Mercedes Balan Mukul**, para la **partida uno** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador del Estado"**, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, *"servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo"*, ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6594, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes; 2. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 3. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación", en el cual manifiesta que no aplica en alguna estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), omitiendo señalar la estratificación a la que pertenece, cuando lo solicitado es, carta en la cual determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o en su caso, el ramo al cual pertenece, siendo que, en caso de no encontrarse dentro de alguna estratificación de MIPYMES, deberá presentar un escrito original bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada de la empresa y firmada de manera autógrafa por el representante legal del licitante, donde manifieste que no se encuentra dentro de esa estratificación, debiendo señalar la estratificación a la que pertenece.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 176, 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque cruzado número 0000197, de fecha 23 de marzo del 2023, el cual no contiene la firma de quien lo expide, así como también puede apreciarse que fue emitido a cuando menos dos tintas de colores distintos.

Del mismo modo, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al anexar a su sobre de proposición, una constancia de situación fiscal expedida el 16 de marzo de 2023, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que consta haberse encontrado en los sistemas del referido instituto, que el licitante Angélica Mercedes Balan Mukul presenta adeudos pendientes con el INFONAVIT, los cuales tienen carácter de fiscales, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en la Ley del INFONAVIT, cuando lo solicitado es constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de



la Vivienda para los Trabajadores vigente, en la que señale que no presenta adeudos pendientes con el referido Instituto.

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no señalar el objetivo de la propuesta técnica que presenta en el presente procedimiento, conforme a las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia.

En este mismo sentido, incumple técnicamente al presentar sin firmas, las actas de entrega recepción en referencia a los contratos SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0006/2022 y SAFIN03/DGPYSG/SSB/V0008/2022.

Por último, incumple técnicamente al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Tercero: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: **"...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."** se procede a declarar desierta la **partida uno** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador del Estado"**.

PARTIDA DOS

Cuarto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Angélica Mercedes Balan Mukul**, para la **partida dos** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Administración y Finanzas - Servicio de Administración Fiscal (SEAFI)"**, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, *"servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo"*, ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6594, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes; 2. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 3. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación", en el cual manifiesta que no aplica en alguna estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), omitiendo señalar la estratificación a la que pertenece, cuando lo solicitado es, carta en la cual determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o en su caso, el ramo al cual pertenece, siendo que, en caso de no encontrarse dentro de alguna estratificación de MIPYMES, deberá presentar un escrito original bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada de la empresa y firmada de manera autógrafa por el representante legal del licitante, donde manifieste que no se encuentra dentro de esa estratificación, debiendo señalar la estratificación a la que pertenece.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 176, 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque cruzado número 0000197, de fecha 23 de marzo



del 2023, el cual no contiene la firma de quien lo expide, así como también puede apreciarse que fue emitido a cuando menos dos tintas de colores distintos.

Del mismo modo, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al anexar a su sobre de proposición, una constancia de situación fiscal expedida el 16 de marzo de 2023, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que consta haberse encontrado en los sistemas del referido instituto, que el licitante Angélica Mercedes Balan Mukul presenta adeudos pendientes con el INFONAVIT, los cuales tienen carácter de fiscales, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en la Ley del INFONAVIT, cuando lo solicitado es constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente, en la que señale que no presenta adeudos pendientes con el referido Instituto.

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no señalar el objetivo de la propuesta técnica que presenta en el presente procedimiento, conforme a las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia.

En este mismo sentido, incumple técnicamente al presentar sin firmas, las actas de entrega recepción en referencia a los contratos SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0006/2022 y SAFIN03/DGPYSG/SSB/V0008/2022.

Por último, incumple técnicamente al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Quinto: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: **"...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."** se procede a declarar desierta la **partida dos** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Administración y Finanzas - Servicio de Administración Fiscal (SEAFI)"**.

PARTIDA TRES

Sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Angélica Mercedes Balan Mukul**, para la **partida tres** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Administración y Finanzas - Finanzas"**, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, *"servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo"*, ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6594, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes; 2. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 3. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación", en el cual manifiesta que no aplica en alguna estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), omitiendo señalar la estratificación a la que pertenece, cuando lo solicitado es, carta en la cual determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o en su caso, el ramo al cual pertenece, siendo que, en caso de no encontrarse dentro de alguna estratificación de MIPYMES, deberá presentar un escrito original bajo protesta de



decir verdad, en hoja membretada de la empresa y firmada de manera autógrafa por el representante legal del licitante, donde manifieste que no se encuentra dentro de esa estratificación, debiendo señalar la estratificación a la que pertenece.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 176, 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque cruzado número 0000197, de fecha 23 de marzo del 2023, el cual no contiene la firma de quien lo expide, así como también puede apreciarse que fue emitido a cuando menos dos tintas de colores distintos.

Del mismo modo, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al anexar a su sobre de proposición, una constancia de situación fiscal expedida el 16 de marzo de 2023, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que consta haberse encontrado en los sistemas del referido instituto, que el licitante Angélica Mercedes Balan Mukul presenta adeudos pendientes con el INFONAVIT, los cuales tienen carácter de fiscales, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en la Ley del INFONAVIT, cuando lo solicitado es constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente, en la que señale que no presenta adeudos pendientes con el referido Instituto.

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no señalar el objetivo de la propuesta técnica que presenta en el presente procedimiento, conforme a las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia.

En este mismo sentido, incumple técnicamente al presentar sin firmas, las actas de entrega recepción en referencia a los contratos SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0006/2022 y SAFIN03/DGPYSG/SSB/V0008/2022. Asimismo no cuenta con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Séptimo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Arlette Amayrani Valle López**, para la **partida tres** relativa a la contratación del "**Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Administración y Finanzas - Finanzas**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición menor al 10% del valor total de los servicios que oferta en su proposición, ya que realizando la corrección aritmética de la partida cinco "**Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno**", considerando la cantidad de servicios solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, impuestos incluidos, de \$4,477,703.78 M.N. (Son: Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos tres pesos 78/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$447,770.38 M.N. (Son: Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta pesos 38/100 M.N.), mientras que el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$ 433,964.57 M.N. (Son: Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.).



Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0514/2023, al no anexar la inscripción en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitada en la documentación técnica enlistada en el anexo uno de las citadas bases del presente procedimiento.

Por último, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Octavo: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: **"...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."** se procede a declarar desierta la **partida tres** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Administración y Finanzas - Finanzas"**.

PARTIDA CUATRO

Noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Arlette Amayrani Valle López**, para la **partida cuatro** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Administración y Finanzas - Administración"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los incisos b) y c) del numeral 9 de las multicadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición menor al 10% del valor total de los servicios que oferta en su proposición, ya que realizando la corrección aritmética de la partida cinco **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno"**, considerando la cantidad de servicios solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, impuestos incluidos, de \$4,477,703.78 M.N. (Son: Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos tres pesos 78/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$447,770.38 M.N. (Son: Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta pesos 38/100 M.N.), mientras que el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$ 433,964.57 M.N. (Son: Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.).

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0514/2023, al no anexar la inscripción en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitada en la documentación técnica enlistada en el anexo uno de las citadas bases del presente procedimiento. En este mismo sentido, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.



Décimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Angélica Mercedes Balan Mukul**, para la **partida cuatro** relativa a la contratación del "**Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Administración y Finanzas - Administración**", al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "*servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo*", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6594, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes; 2. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 3. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación", en el cual manifiesta que no aplica en alguna estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), omitiendo señalar la estratificación a la que pertenece, cuando lo solicitado es, carta en la cual determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o en su caso, el ramo al cual pertenece, siendo que, en caso de no encontrarse dentro de alguna estratificación de MIPYMES, deberá presentar un escrito original bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada de la empresa y firmada de manera autógrafa por el representante legal del licitante, donde manifieste que no se encuentra dentro de esa estratificación, debiendo señalar la estratificación a la que pertenece.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 176, 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque cruzado número 0000197, de fecha 23 de marzo del 2023, el cual no contiene la firma de quien lo expide, así como también puede apreciarse que fue emitido a cuando menos dos tintas de colores distintos.

Del mismo modo, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al anexar a su sobre de proposición, una constancia de situación fiscal expedida el 16 de marzo de 2023, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que consta haberse encontrado en los sistemas del referido instituto, que el licitante Angélica Mercedes Balan Mukul presenta adeudos pendientes con el INFONAVIT, los cuales tienen carácter de fiscales, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en la Ley del INFONAVIT, cuando lo solicitado es constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente, en la que señale que no presenta adeudos pendientes con el referido Instituto.

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no señalar el objetivo de la propuesta técnica que presenta en el presente procedimiento, conforme a las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia.

En este mismo sentido, incumple técnicamente al presentar sin firmas, las actas de entrega recepción en referencia a los contratos SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0006/2022 y SAFIN03/DGPYSG/SSB/V0008/2022. De



igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Décimo primero: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "...*si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso...*" se procede a declarar desierta la **partida cuatro** relativa a la contratación del "**Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Administración y Finanzas - Administración**".

PARTIDA CINCO

Décimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Arlette Amayrani Valle López**, para la **partida cinco** relativa a la contratación del "**Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno**", por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición menor al 10% del valor total de los servicios que oferta en su proposición, ya que realizando la corrección aritmética de la partida cinco "**Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno**", considerando la cantidad de servicios solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, impuestos incluidos, de \$4,477,703.78 M.N. (Son: Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos tres pesos 78/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$447,770.38 M.N. (Son: Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta pesos 38/100 M.N.), mientras que el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$ 433,964.57 M.N. (Son: Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.).

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0514/2023, al no anexar la inscripción en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitada en la documentación técnica enlistada en el anexo uno de las citadas bases del presente procedimiento. En este mismo sentido, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Décimo tercero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Angélica Mercedes Balan Mukul**, para la **partida cinco** relativa a la contratación del "**Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de**



Gobierno", al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "*servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo*", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6594, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes; 2. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 3. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación", en el cual manifiesta que no aplica en alguna estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), omitiendo señalar la estratificación a la que pertenece, cuando lo solicitado es, carta en la cual determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o en su caso, el ramo al cual pertenece, siendo que, en caso de no encontrarse dentro de alguna estratificación de MIPYMES, deberá presentar un escrito original bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada de la empresa y firmada de manera autógrafa por el representante legal del licitante, donde manifieste que no se encuentra dentro de esa estratificación, debiendo señalar la estratificación a la que pertenece.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 176, 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque cruzado número 0000197, de fecha 23 de marzo del 2023, el cual no contiene la firma de quien lo expide, así como también puede apreciarse que fue emitido a cuando menos dos tintas de colores distintos.

Del mismo modo, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al anexar a su sobre de proposición, una constancia de situación fiscal expedida el 16 de marzo de 2023, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que consta haberse encontrado en los sistemas del referido instituto, que el licitante Angélica Mercedes Balan Mukul presenta adeudos pendientes con el INFONAVIT, los cuales tienen carácter de fiscales, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en la Ley del INFONAVIT, cuando lo solicitado es constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente, en la que señale que no presenta adeudos pendientes con el referido Instituto.

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no señalar el objetivo de la propuesta técnica que presenta en el presente procedimiento, conforme a las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia.

En este mismo sentido, incumple técnicamente al presentar sin firmas, las actas de entrega recepción en referencia a los contratos SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0006/2022 y SAFIN03/DGPYSG/SSB/V0008/2022. De igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Décimo cuarto: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: "**...si no se reciben proposiciones o las presentadas fueron desechadas por improcedentes, se**



declarará desierto el concurso... se procede a declarar desierta la **partida cinco** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno"**.

PARTIDA SEIS

Décimo quinto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Arlette Amayrani Valle López**, para la **partida seis** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno - Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP)"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición menor al 10% del valor total de los servicios que oferta en su proposición, ya que realizando la corrección aritmética de la partida cinco **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno"**, considerando la cantidad de servicios solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, impuestos incluidos, de \$4,477,703.78 M.N. (Son: Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos tres pesos 78/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$447,770.38 M.N. (Son: Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta pesos 38/100 M.N.), mientras que el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$ 433,964.57 M.N. (Son: Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.).

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023, al no anexar la inscripción en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitada en la documentación técnica enlistada en el anexo uno de las citadas bases del presente procedimiento. En este mismo sentido, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica no resulta ser la más baja solvente.

Décimo sexto: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Angélica Mercedes Balan Mukul**, para la **partida seis** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno - Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP)"**, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, *"servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo"*, ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6594, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes; 2. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 3. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación", en el cual manifiesta que no aplica en alguna estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), omitiendo señalar la estratificación a la que pertenece, cuando lo solicitado es, carta en la cual determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o en su caso, el ramo al cual pertenece, siendo que, en caso de no encontrarse dentro de alguna estratificación de MIPYMES, deberá presentar un escrito original bajo protesta de



decir verdad, en hoja membretada de la empresa y firmada de manera autógrafa por el representante legal del licitante, donde manifieste que no se encuentra dentro de esa estratificación, debiendo señalar la estratificación a la que pertenece.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 176, 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque cruzado número 0000197, de fecha 23 de marzo del 2023, el cual no contiene la firma de quien lo expide, así como también puede apreciarse que fue emitido a cuando menos dos tintas de colores distintos.

Del mismo modo, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al anexar a su sobre de proposición, una constancia de situación fiscal expedida el 16 de marzo de 2023, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que consta haberse encontrado en los sistemas del referido instituto, que el licitante Angélica Mercedes Balan Mukul presenta adeudos pendientes con el INFONAVIT, los cuales tienen carácter de fiscales, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en la Ley del INFONAVIT, cuando lo solicitado es constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente, en la que señale que no presenta adeudos pendientes con el referido Instituto.

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no señalar el objetivo de la propuesta técnica que presenta en el presente procedimiento, conforme a las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia.

En este mismo sentido, incumple técnicamente al presentar sin firmas, las actas de entrega recepción en referencia a los contratos SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0006/2022 y SAFIN03/DGPYSG/SSB/V0008/2022.

Por último, incumple técnicamente al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Décimo séptimo: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: **"...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."** se procede a declarar desierta la **partida seis** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno - Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche (CESP)"**.

PARTIDA SIETE

Décimo octavo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Arlette Amayrani Valle López**, para la **partida siete** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno Consejo Estatal de Población de Campeche (COESPO)"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo



establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición menor al 10% del valor total de los servicios que oferta en su proposición, ya que realizando la corrección aritmética de la partida cinco "**Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno**", considerando la cantidad de servicios solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, impuestos incluidos, de \$4,477,703.78 M.N. (Son: Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos tres pesos 78/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$447,770.38 M.N. (Son: Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta pesos 38/100 M.N.), mientras que el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$ 433,964.57 M.N. (Son: Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.).

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023, al no anexar la inscripción en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitada en la documentación técnica enlistada en el anexo uno de las citadas bases del presente procedimiento. En este mismo sentido, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Décimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Angélica Mercedes Balan Mukul**, para la **partida siete** relativa a la contratación del "**Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno - Consejo Estatal de Población de Campeche (COESPO)**", al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "*servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo*", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6594, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes; 2. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 3. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación", en el cual manifiesta que no aplica en alguna estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), omitiendo señalar la estratificación a la que pertenece, cuando lo solicitado es, carta en la cual determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o en su caso, el ramo al cual pertenece, siendo que, en caso de no encontrarse dentro de alguna estratificación de MIPYMES, deberá presentar un escrito original bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada de la empresa y firmada de manera autógrafa por el representante legal del licitante, donde manifieste que no se encuentra dentro de esa estratificación, debiendo señalar la estratificación a la que pertenece.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 176, 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque cruzado número 0000197, de fecha 23 de marzo



del 2023, el cual no contiene la firma de quien lo expide, así como también puede apreciarse que fue emitido a cuando menos dos tintas de colores distintos.

Del mismo modo, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al anexar a su sobre de proposición, una constancia de situación fiscal expedida el 16 de marzo de 2023, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que consta haberse encontrado en los sistemas del referido instituto, que el licitante Angélica Mercedes Balan Mukul presenta adeudos pendientes con el INFONAVIT, los cuales tienen carácter de fiscales, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en la Ley del INFONAVIT, cuando lo solicitado es constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente, en la que señale que no presenta adeudos pendientes con el referido Instituto.

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no señalar el objetivo de la propuesta técnica que presenta en el presente procedimiento, conforme a las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia.

En este mismo sentido, incumple técnicamente al presentar sin firmas, las actas de entrega recepción en referencia a los contratos SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0006/2022 y SAFIN03/DGPYSG/SSB/V0008/2022. De igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Vigésimo: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: **"...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueron desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."** se procede a declarar desierta la **partida siete** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno - Consejo Estatal de Población de Campeche (COESPO)"**.

PARTIDA OCHO

Vigésimo primero: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Arlette Amayrani Valle López**, para la **partida ocho** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los incisos b) y c) del numeral 9 de las multicidadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición menor al 10% del valor total de los servicios que oferta en su proposición, ya que realizando la corrección aritmética de la partida cinco **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno"**, considerando la cantidad de servicios solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, impuestos incluidos, de \$4,477,703.78 M.N. (Son: Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos tres pesos 78/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$447,770.38 M.N. (Son: Cuatrocientos cuarenta



y siete mil setecientos setenta pesos 38/100 M.N.), mientras que el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$ 433,964.57 M.N. (Son: Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.).

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0514/2023, al no anexar la inscripción en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitada en la documentación técnica enlistada en el anexo uno de las citadas bases del presente procedimiento. En este mismo sentido, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Vigésimo segundo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Angélica Mercedes Balan Mukul**, para la **partida ocho** relativa a la contratación del "**Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental**", al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "*servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo*", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6594, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes; 2. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 3. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación", en el cual manifiesta que no aplica en alguna estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), omitiendo señalar la estratificación a la que pertenece, cuando lo solicitado es, carta en la cual determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o en su caso, el ramo al cual pertenece, siendo que, en caso de no encontrarse dentro de alguna estratificación de MIPYMES, deberá presentar un escrito original bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada de la empresa y firmada de manera autógrafa por el representante legal del licitante, donde manifieste que no se encuentra dentro de esa estratificación, debiendo señalar la estratificación a la que pertenece.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 176, 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque cruzado número 0000197, de fecha 23 de marzo del 2023, el cual no contiene la firma de quien lo expide, así como también puede apreciarse que fue emitido a cuando menos dos tintas de colores distintos.

Del mismo modo, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al anexar a su sobre de proposición, una constancia de situación fiscal expedida el 16 de marzo de 2023, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que consta haberse encontrado en los sistemas del referido instituto, que el licitante Angélica Mercedes Balan Mukul presenta adeudos pendientes con el INFONAVIT, los cuales tienen carácter de fiscales, ya que ha



incumplido en sus obligaciones patronales respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en la Ley del INFONAVIT, cuando lo solicitado es constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente, en la que señale que no presenta adeudos pendientes con el referido Instituto.

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no señalar el objetivo de la propuesta técnica que presenta en el presente procedimiento, conforme a las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia.

En este mismo sentido, incumple técnicamente al presentar sin firmas, las actas de entrega recepción en referencia a los contratos SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0006/2022 y SAFIN03/DGPYSG/SSB/V0008/2022. De igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Vigésimo tercero: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: **"...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."** se procede a declarar desierta la **partida ocho** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental"**.

PARTIDA NUEVE

Vigésimo cuarto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Angélica Mercedes Balan Mukul**, para la **partida nueve** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Educación"**, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, **"servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo"**, ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6594, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes; 2. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 3. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación", en el cual manifiesta que no aplica en alguna estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), omitiendo señalar la estratificación a la que pertenece, cuando lo solicitado es, carta en la cual determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o en su caso, el ramo al cual pertenece, siendo que, en caso de no encontrarse dentro de alguna estratificación de MIPYMES, deberá presentar un escrito original bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada de la empresa y firmada de manera autógrafa por el representante legal de licitante, donde manifieste que no se encuentra dentro de esa estratificación, debiendo señalar la estratificación a la que pertenece.



De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 176, 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque cruzado número 0000197, de fecha 23 de marzo del 2023, el cual no contiene la firma de quien lo expide, así como también puede apreciarse que fue emitido a cuando menos dos tintas de colores distintos.

Del mismo modo, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al anexar a su sobre de proposición, una constancia de situación fiscal expedida el 16 de marzo de 2023, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que consta haberse encontrado en los sistemas del referido instituto, que el licitante Angélica Mercedes Balan Mukul presenta adeudos pendientes con el INFONAVIT, los cuales tienen carácter de fiscales, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en la Ley del INFONAVIT, cuando lo solicitado es constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente, en la que señale que no presenta adeudos pendientes con el referido Instituto.

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no señalar el objetivo de la propuesta técnica que presenta en el presente procedimiento, conforme a las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia.

En este mismo sentido, incumple técnicamente al presentar sin firmas, las actas de entrega recepción en referencia a los contratos SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0006/2022 y SAFIN03/DGPYSG/SSB/V0008/2022. De igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Vigésimo quinto: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: **"...si no se reciben proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."** se procede a declarar desierta la **partida nueve** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Educación"**.

PARTIDA DIEZ

Vigésimo sexto: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Arlette Amayrani Valle López**, para la **partida diez** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición menor al 10% del



valor total de los servicios que oferta en su proposición, ya que realizando la corrección aritmética de la partida cinco "**Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno**", considerando la cantidad de servicios solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, impuestos incluidos, de \$4,477,703.78 M.N. (Son: Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos tres pesos 78/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$447,770.38 M.N. (Son: Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta pesos 38/100 M.N.), mientras que el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$ 433,964.57 M.N. (Son: Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.).

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0514/2023, al no anexar la inscripción en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitada en la documentación técnica enlistada en el anexo uno de las citadas bases del presente procedimiento. En este mismo sentido, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Vigésimo séptimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Angélica Mercedes Balan Mukul**, para la **partida diez** relativa a la contratación del "**Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**", al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, "*servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo*", ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6594, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes; 2. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 3. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación", en el cual manifiesta que no aplica en alguna estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), omitiendo señalar la estratificación a la que pertenece, cuando lo solicitado es, carta en la cual determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o en su caso, el ramo al cual pertenece, siendo que, en caso de no encontrarse dentro de alguna estratificación de MIPYMES, deberá presentar un escrito original bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada de la empresa y firmada de manera autógrafa por el representante legal del licitante, donde manifieste que no se encuentra dentro de esa estratificación, debiendo señalar la estratificación a la que pertenece.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 176, 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque cruzado número 0000197, de fecha 23 de marzo del 2023, el cual no contiene la firma de quien lo expide, así como también puede apreciarse que fue emitido a cuando menos dos tintas de colores distintos.



Del mismo modo, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al anexar a su sobre de proposición, una constancia de situación fiscal expedida el 16 de marzo de 2023, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que consta haberse encontrado en los sistemas del referido instituto, que el licitante Angélica Mercedes Balan Mukul presenta adeudos pendientes con el INFONAVIT, los cuales tienen carácter de fiscales, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en la Ley del INFONAVIT, cuando lo solicitado es constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente, en la que señale que no presenta adeudos pendientes con el referido Instituto.

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no señalar el objetivo de la propuesta técnica que presenta en el presente procedimiento, conforme a las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia.

En este mismo sentido, incumple técnicamente al presentar sin firmas, las actas de entrega recepción en referencia a los contratos SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0006/2022 y SAFIN03/DGPYSG/SSB/V0008/2022. De igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Vigésimo octavo: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: **"...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueron desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."** se procede a declarar desierto la **partida diez** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario"**.

PARTIDA ONCE

Vigésimo noveno: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Angélica Mercedes Balan Mukul**, para la **partida once** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Consejería Jurídica"**, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, **"servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo"**, ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6594, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes; 2. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 3. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación", en el cual manifiesta que no aplica en alguna estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), omitiendo señalar la estratificación a la que pertenece, cuando lo solicitado es, carta en la cual determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o en su caso, el ramo al cual pertenece, siendo que, en caso de no encontrarse dentro de alguna estratificación de MIPYMES, deberá presentar un escrito original bajo protesta de



decir verdad, en hoja membretada de la empresa y firmada de manera autógrafa por el representante legal del licitante, donde manifieste que no se encuentra dentro de esa estratificación, debiendo señalar la estratificación a la que pertenece.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 176, 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque cruzado número 0000197, de fecha 23 de marzo del 2023, el cual no contiene la firma de quien lo expide, así como también puede apreciarse que fue emitido a cuando menos dos tintas de colores distintos.

Del mismo modo, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al anexar a su sobre de proposición, una constancia de situación fiscal expedida el 16 de marzo de 2023, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que consta haberse encontrado en los sistemas del referido instituto, que el licitante Angélica Mercedes Balan Mukul presenta adeudos pendientes con el INFONAVIT, los cuales tienen carácter de fiscales, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en la Ley del INFONAVIT, cuando lo solicitado es constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente, en la que señale que no presenta adeudos pendientes con el referido Instituto.

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no señalar el objetivo de la propuesta técnica que presenta en el presente procedimiento, conforme a las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia. *Cpe.*

En este mismo sentido, incumple técnicamente al presentar sin firmas, las actas de entrega recepción en referencia a los contratos SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0006/2022 y SAFIN03/DGPYSG/SSB/V0008/2022. De igual forma, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta. *[Firma]*

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida. *[Firma]*

Trigésimo: Con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; los numerales 1, 27 y 34 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; dispositivos 1 y 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2023; numerales 3, 6, 22, 25, 28 y 30 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Arlette Amayrani Valle López**, para la **partida once** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Consejería Jurídica"**, por incumplimiento al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I, 51 fracción III y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido en los incisos b) y c) del numeral 9 de las multicitadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición menor al 10% del valor total de los servicios que oferta en su proposición, ya que realizando la corrección aritmética de la partida cinco **"Servicio de vigilancia presencial para la Secretaría de Gobierno"**, considerando la cantidad de servicios solicitados con el precio unitario ofertado, su propuesta económica es por un monto total, impuestos incluidos, de \$4,477,703.78 M.N. (Son: Cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos tres pesos 78/100 M.N.), siendo el 10% la cantidad de \$447,770.38 *[Firma]*



M.N. (Son: Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos setenta pesos 38/100 M.N.), mientras que el cheque cruzado que presenta es por un monto de \$ 433,964.57 M.N. (Son: Cuatrocientos treinta y tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.).

Por otra parte, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases de la presente licitación, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/0514/2023, al no anexar la inscripción en el padrón público de contratistas de servicios especializados u obras especializadas ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social solicitada en la documentación técnica enlistada en el anexo uno de las citadas bases del presente procedimiento. En este mismo sentido, incumple al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Por último, su propuesta económica excede el presupuesto disponible para la contratación del servicio que conforma la presente partida.

Trigésimo primero: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: **"...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."** se procede a declarar desierta la **partida once** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Consejería Jurídica"**.

PARTIDA DOCE

Trigésimo segundo: Con fundamento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 25, 30 fracciones V, VI y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con lo dispuesto en el numeral 20 de las bases de esta licitación, se desecha la propuesta de la licitante **Angélica Mercedes Balan Mukul**, para la **partida doce** relativa a la contratación del **"Servicio de vigilancia presencial para la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador - Representación del Estado de Campeche en la Ciudad de México"**, al no acreditar contar con el giro para ofertar los servicios objeto de esta partida, es decir, *"servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo"*, ya que, en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tal y como lo señala su cédula de registro con folio número 6594, solamente se encuentra registrada con las actividades de: 1. Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes; 2. Servicios de limpieza de inmuebles; y, 3. Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad, incumpliendo con el requisito establecido en el numeral 4 del documento 01 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación.

Así también, incumple al requisito legal establecido en el numeral 4 del documento 03 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al presentar un escrito denominado "Formato de estratificación", en el cual manifiesta que no aplica en alguna estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), omitiendo señalar la estratificación a la que pertenece, cuando lo solicitado es, carta en la cual determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o en su caso, el ramo al cual pertenece, siendo que, en caso de no encontrarse dentro de alguna estratificación de MIPYMES, deberá presentar un escrito original bajo protesta de decir verdad, en hoja membretada de la empresa y firmada de manera autógrafa por el representante legal del licitante, donde manifieste que no se encuentra dentro de esa estratificación, debiendo señalar la estratificación a la que pertenece.

De igual forma, incumple al requisito legal establecido en el numeral 1 del documento 04 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación en correlación con lo establecido en los dispositivos 50 fracción I y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en concordancia con lo establecido por los artículos 176, 197 y 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, e incisos b) y c) del numeral 9 de las multicadas bases, al presentar una garantía de seriedad de la proposición, a través del cheque cruzado número 0000197, de fecha 23 de marzo



del 2023, el cual no contiene la firma de quien lo expide, así como también puede apreciarse que fue emitido a cuando menos dos tintas de colores distintos.

Del mismo modo, incumple al requisito legal establecido en el numeral 3 del documento 05 de la propuesta legal de las bases de la presente licitación, al anexar a su sobre de proposición, una constancia de situación fiscal expedida el 16 de marzo de 2023, por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en el que consta haberse encontrado en los sistemas del referido instituto, que el licitante Angélica Mercedes Balan Mukul presenta adeudos pendientes con el INFONAVIT, los cuales tienen carácter de fiscales, ya que ha incumplido en sus obligaciones patronales respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y/o retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito establecidas en la Ley del INFONAVIT, cuando lo solicitado es constancia de situación fiscal expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente, en la que señale que no presenta adeudos pendientes con el referido Instituto.

Por otra parte, de conformidad con el dictamen técnico signado por los CC. Lics. Silvia Patricia González Valdez, Subdirectora de Servicios Básicos; Miguel Alberto Caballero Chuc, Director de Servicios Generales y, Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, todos de esta Secretaría de Administración y Finanzas, remitido mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPYSG/DSG/0514/2023, incumple al requisito técnico establecido en el numeral 1 del documento 07 de la propuesta técnica en correlación con el anexo uno de las bases del presente procedimiento, al no señalar el objetivo de la propuesta técnica que presenta en el presente procedimiento, conforme a las especificaciones técnicas del servicio de vigilancia.

En este mismo sentido, incumple técnicamente al presentar sin firmas, las actas de entrega recepción en referencia a los contratos SAFIN03/DGPYSG/DSG/SSB/V0006/2022 y SAFIN03/DGPYSG/SSB/V0008/2022.

Por último, incumple técnicamente al no contar con capacidad económica en su capital contable equivalente al 20% del monto total de su oferta.

Trigésimo tercero: En razón de lo anterior y conforme a lo que señala el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, que a la letra dice: **"...si no se recibieren proposiciones o las presentadas fueren desechadas por improcedentes, se declarará desierto el concurso..."** se procede a declarar desierta la **partida doce** relativa a la contratación del **" Servicio de vigilancia presencial para la Coordinación General de la Oficina de la Gobernadora o del Gobernador - Representación del Estado de Campeche en la Ciudad de México"**.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluido el presente acto siendo las 14:30 horas, levantándose el acta respectiva firmándola para constancia en la misma fecha de su inicio, las personas que en ella intervinieron.

Por la Secretaría de Administración y Finanzas

Mtro. Luis Ángel Hernández García,
Subsecretario de Administración y Finanzas

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales



**GOBIERNO
DE TODOS**



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

Licda. Guadalupe del Carmen
Mendicuti Chan
Coordinadora de la Subdirección de
Servicios Básicos

Licda. Silvia Patricia González Valdez
Subdirectora de Servicios Básicos

Por la Secretaría de la Contraloría

C. P. Héctor Omar Oreza Angulo
Titular del Órgano Interno de Control
de la Secretaría de Administración y Finanzas

Esta hoja corresponde al cuadro de firmas del acta de adjudicación de la licitación pública estatal número SAFIN-EST-006-2023, de fecha 31 de marzo de 2023.